



MINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2016**

Intervención Delegada Consejo Superior de Deportes



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	1
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES	2
IV.	OPINIÓN	2
V.	OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	2
VI.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	3

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2016 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente del Consejo Superior de Deportes el 10 de agosto de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en la misma fecha.

El Organismo inicialmente formuló sus cuentas anuales el 8 de mayo de 2017 y se pusieron a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 18106_2016_F_170810_093709_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con E1D6F6A766FD3391E8DD3FE8E6976BDEC79C171FC48F5E10CCD39DA5AA87DB33 y está depositado en la aplicación RED.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: favorable con salvedades

III.1 Con la entrada en vigor del Real Decreto 461/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), ésta asumió las funciones y medios personales y materiales de la “antigua” Subdirección de Deporte y Salud del CSD, que pasó a integrarse en la nueva estructura de la AEPSAD.

El CSD mantiene registrado en contabilidad y en el inventario el inmueble adscrito a la AEPSAD como consecuencia de lo anterior, hecho que ya fue motivo de salvedad en el Informe de Auditoría de Cuentas del 2015. Debería cuantificarse con fiabilidad el valor del inmueble y regularizarse la situación contable del mismo.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el apartado “Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consejo Superior de Deportes a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

V. Otros asuntos que no afectan a la opinión

V.1. Párrafos de énfasis

El Organismo cuenta con una importante colección de bienes del patrimonio histórico conformada, por una parte, porque en el pasado tuvo una considerable actividad en la construcción de instalaciones y equipamientos deportivos, dedicando el 1% a la adquisición de obras de arte y, por otra, por la celebración de las Bienales del Deporte en el Arte desde 1965 hasta 2009. Este conjunto de obras, tal y como se expone en el apartado 4. “Normas de reconocimiento y valoración” de la Memoria, no se encuentran registradas en contabilidad al haber optado el Organismo por no aflorar dichos bienes al no disponer de unos valores fiables.

V.2. . Párrafos de otras cuestiones

El balance de resultados e informe de gestión que incluye la Memoria no ofrece una información completa de la realización de los objetivos establecidos en las fichas del Presupuesto del Organismo “Presupuesto por programas y memoria de objetivos” de carácter plurianual, no afectando esta circunstancia a la imagen fiel de las cuentas anuales. Esta falta de completitud supone que no se produzca un cumplimiento estricto de la previsión establecida en el artículo 71 de la L.G.P., que exige la formulación de un balance de resultados y un informe de gestión relativos al cumplimiento de los objetivos fijados para ese ejercicio en el programa plurianual correspondiente al centro gestor del gasto, con el contenido previsto en el artículo 128 del citado texto legal.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La entidad auditada está obligada a presentar, en las notas 23.7, 24, 25 y 26 de la memoria adjunta, información referida al Balance de resultados e informe de gestión, a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA 2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio 2016.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

En dicha verificación se ha observado que las notas 25 y 26 contienen los siguientes errores, omisiones o contradicciones:

- Los gastos que se contabilizan por asiento directo en la contabilidad económico patrimonial del organismo, salvo parte de las amortizaciones, no se han imputado como coste en el CANOA, por lo que no quedan reflejados en estas notas.
- En la actividad “Cesión a terceros de las instalaciones con contraprestación”, que si obtiene ingresos por precios públicos, no figura información sobre los costes que se imputan a la misma en ninguna de las notas.
- Se observan incoherencias entre las actividades que implican la obtención de tasas y precios públicos que figuran en las notas 25.2, 25.3 y 25.4, y las que se señalan en las notas 26.2 y 26.4., puesto que en éstas últimas se señalan varias actividades (“Subvenciones de Alta Competición”, “Subvenciones de proyecto Mujer y Deporte”, “Subvenciones gestionadas por la División CARD”, “Cesión a terceros de las instalaciones sin contraprestación”, “Alquiler a Federaciones calle Ferraz”) que, además de que no generan precios públicos, no figuran en las notas 25.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en el Consejo Superior de Deportes, en Madrid a 18 de agosto de 2017.